

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 235

Miércoles, 9 de Diciembre de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Economía y Hacienda	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	9
Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila	9
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	10
Ayuntamiento de Ávila	10
Ayuntamiento de Fresnedilla	37
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo	38
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	39
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	39
Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Ávila	39

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 4.806/09

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a TOMAS ENRIQUE ESPIN ULLOA (X7287946M), de nacionalidad ECUATORIANA, cuyo último domicilio conocido fue en BAJADA DE DON ALONSO, 28 2º B, de AVILA, la Resolución ARCHIVO del expediente de solicitud de AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION (Nº. de Expte. 050020090001323).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de contencioso administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 7 de Diciembre de 2009

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*

Número 4.773/09

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN
ÁVILA**Unidad de Tesoro**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.: X7994919G**OBLIGADO AL PAGO:** BEDOYA VELÁZQUEZ,
JOHN WILLIAN:**PROCEDIMIENTO QUE LO MOTIVA:** RECAUDACIÓN PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA, MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS, IMPORTE: 229,99 EUROS. LIQUIDACIÓN Nº 00005-2009-0000457-7**LUGAR Y PLAZO PARA COMPARECER:** DELEGACIÓN ECONOMIA Y HDA. DE ÁVILA. PZ ADOLFO SUAREZ, 1 DEPENDENCIA DE TESORO DE 9 A 14 H DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DÍAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN**ÓRGANO COMPETENTE:** DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILAFirma, *llegible*



Número 4.687/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ÁVILA, a 23 de NOVIEMBRE de 2.009

El Recaudador Ejecutivo, *llegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 01 1 09 000019

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 05101945473	0111	CONSTRUCCIONES ACOST A, COM.B.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00304020		CL CORREO 9 1 A	05100	NAVALUENGA		05 01 218 09 001851970	05 01
07 051006147671	0611	ABDELLAH --- HOUMAI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00305131		AV DE LA CONSTITUCION 10 A	05430	ADRADA (LA)		05 01 218 09 001866623	05 01
07 050018384219	0521	MUÑOZ GOMEZ MARIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00305535		CL DOCTOR LORENZO VELAZQUEZ 1 2 A	05400	ARENAS DE SAN PEDRO		05 01 218 09 001867027	05 01
07 051004424408	0521	MENDOZA RAMIREZ ABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00305939		AV EMILIO ROMERO 21 B 3 H	05200	AREVALO		05 01 218 09 001867431	05 01
07 281043339616	0521	BLANCO MARTIN CESAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00318669		CL SAN ANTON 10	05200	AREVALO		05 01 218 09 001943011	05 01
07 050013488850	0521	SANCHEZ CHINARRO DIEGO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00319780		CT EL RASO 56	05480	CANDELEDA		05 01 218 09 001944122	05 01
07 050018651169	0521	GARCIA RIVERA MARTA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00320184		CL CORREDERA 42	05100	NAVALUENGA		05 01 218 09 001944526	05 01
07 280419710910	0521	SERRANO LAFUENTE JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00322107		CL CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ 56 BJ	05420	SOTILLO DE LA ADRADA		05 01 218 09 001946445	05 01
10 05101979425	0111	COSTEA COM. B.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00322814		CL PEZ 1	05292	VEGA DE SANTA MARIA		05 01 218 09 001947152	05 01
07 170062235837	0521	CHINARRO SERRANO JUAN RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00323117		ZZ ANEJO EL RASO 0	05489	RASO (EL)		05 01 218 09 001947455	05 01



05 01 07 00077933	PL TENIENTE AREVALO 6	05001	AVILA	05 01 303 09 001625941	05 01
07 280375613191	0521 GONZALEZ CONEJO MARIA PILAR		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 07 00164930	CL PADILLA 3 5 1 A	05004	AVILA	05 01 303 09 001868744	05 01
07 051000237442	0521 DE LA MORENA LOPEZ JUAN CARLOS		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 07 00186754	CL JOSE ANTONIO 18	05148	CABEZAS DEL VILLAR	05 01 303 09 001870057	05 01
07 051000237442	0521 DE LA MORENA LOPEZ JUAN CARLOS		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 07 00186754	CL JOSE ANTONIO 18	05148	CABEZAS DEL VILLAR	05 01 303 09 001870259	05 01
07 050018645917	0521 SANCHEZ FUENTES GARCIA JULIA		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 07 00193525	PG POLIGONO INDUSTRIAL LAS VENTANIL 49	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 303 09 001872683	05 01
07 050018645917	0521 SANCHEZ FUENTES GARCIA JULIA		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 07 00193525	PG POLIGONO INDUSTRIAL LAS VENTANIL 49	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 303 09 001872784	05 01
07 051005385415	0611 TEMELKOV --- SLAVCHO BLAGOEV		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 07 00223029	CL SEVILLA 15	05490	LANZAHITA	05 01 303 09 001875313	05 01
07 051000234210	0521 RUFES LOPEZ DAVID		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 09 00307757	CL ROMERO 1	05005	AVILA	05 01 303 09 002017072	05 01
10 05101587078	0111 ROLLON RUBIO JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00278024	CL CRUZ 45	05450	CASAVIEJA	05 01 313 09 001775885	05 01
07 051005463318	0521 MARTINHO DA SILVA CARLOS MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00076418	CL LA MINA 4 2° D	05002	AVILA	05 01 313 09 001798622	05 01
07 280378911700	0521 GUINEA ANDRINO FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00244247	CL LA IGLESIA 65	05100	NAVALUENGA	05 01 313 09 001799228	05 01
07 051006010659	0521 GHINDA --- VALENTIN IONEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00176677	CL VIRGEN DE COVADONGA 11 2 D	05005	AVILA	05 01 313 09 001800238	05 01
07 051002058921	2300 GUERRA BENAVIDES MAR GARITA CARME		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 06 00153987	CL DUQUE DE ALBA, 31 0	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 313 09 001814483	05 01
07 051004034384	0521 ZEBALLOS PEREDO MARIA AGAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00160280	CL FRAY GIL 8 4 1	05003	AVILA	05 01 313 09 001814685	05 01
10 05101420057	1211 JIMENEZ PEREZ JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00146163	CL FRAY GIL 8 4 1	05003	AVILA	05 01 313 09 001815594	05 01
07 051004481695	0521 SERBAN --- PANTELIMON		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00340769	CL VALLADOLID 20 2 DCH	05001	AVILA	05 01 313 09 001816709	05 01
07 051006215571	0521 GHEBENEU --- MUGUREL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00047776	CL VALLE CORNEJA 1 -1 -4 -1	05002	AVILA	05 01 313 09 001817012	05 01
07 050016875665	0521 IGLESIAS MARTIN JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00233692	CL VIRGEN DE COVADONGA 23	05005	AVILA	05 01 313 09 001820547	05 01
07 051004555760	0521 SANCHEZ CASTREJON LUIS ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00235413	CL LA COLMENA S/N 0	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 313 09 001820749	05 01
07 051004702977	0611 SANCHEZ MARTINEZ JULIO CESAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00243190	CL VALLADOLID 40 3° B	05005	AVILA	05 01 313 09 001821254	05 01
07 050015595265	0521 CABALLERO JIMENEZ JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00261176	CL VIRGEN DE LA SOTERRAÑA 3	05005	AVILA	05 01 313 09 001849546	05 01
07 051004694186	0521 BOLIVAR PULIDO MIREYA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00067829	CL LARGA 4 1	05430	ADRADA (LA)	05 01 313 09 002028792	05 01
07 050015336092	0521 CUENCA IGLESIA FRANCISCO JAVIE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00159977	CL LAS HERAS 4	05350	SAN PEDRO DEL ARROYO	05 01 313 09 002028893	05 01
10 05101093287	0111 UBEDA ARROYO JOSE EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 07 00252028	CL SEGOVIA 14 1 2	05005	AVILA	05 01 313 09 002029196	05 01
10 05101702266	0111 SERVIAVILA FCG, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00246294	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGÚN 18 1	05003	AVILA	05 01 313 09 002029503	05 01
07 050010361713	0521 VEGA SANTO TOMAS ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00304393	CL RUFINO MARTIN 31	05003	AVILA	05 01 313 09 002029604	05 01
07 050010361713	0521 DIAZ MORENO MARIA DOLORES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00304393	CL RUFINO MARTIN 31	05003	AVILA	05 01 313 09 002029705	05 01
07 050014286270	0521 GRANDE MIELGO MARIA REYES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00064651	CL VEREDA DE LAS MOZAS 4 1 D	05003	AVILA	05 01 313 09 002030109	05 01
10 05102012161	0111 MARTIN HERNANDEZ MARIA BELEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00184384	CL VALLE DEL CORNEJA 0	05002	AVILA	05 01 313 09 002031119	05 01
07 050019279245	0611 FRAILE SANZ MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00197017	CL LAS ANGIUSTIAS 60 1° D	05200	AREVALO	05 01 313 09 002031220	05 01
07 050012982228	0611 GALLEGO ENRIQUEZ MARIA TERESA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00207121	CL VERDUGO 3 A 2 A	05200	AREVALO	05 01 313 09 002031523	05 01
07 051001118122	0521 BORREGUERO NAVAS SANTOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00252587	CL ESTEBAN MARTIN, 16-CHALET 29 0	05005	AVILA	05 01 313 09 002032735	05 01
07 050018218511	0521 PEREZ FERNANDEZ SUSANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00275930	CT DE CASILLAS S/N 84	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 313 09 002033139	05 01
10 05100116217	0111 LA NAVALEJA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00283408	CL MARTIRES DE SOTILLO 0	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 313 09 002033745	05 01
07 051000234210	0521 RUFES LOPEZ DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00307757	CL ROMERO 1	05005	AVILA	05 01 313 09 002034048	05 01
07 050013733774	0521 GARRIDO LANCHAS JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 96 00109940	CL HERMANOS CLEMENTE ROMEO 1 4 1	05002	AVILA	05 01 313 09 002041930	05 01
07 050016052478	0611 RUIZ IGLESIAS PEDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 97 00069349	CL CALVARIO 0	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 313 09 002042031	05 01
07 050014168860	0521 GONZALEZ MARTIN FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 01 00080288	CL FIVASA 10	05003	AVILA	05 01 313 09 002042233	05 01
07 051001998701	0521 BATISTA FERREIRA NEIDE ARLETE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 02 00024846	BO AVELLANEDA 19	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 313 09 002042334	05 01
07 210040173202	0611 YACUBI --- ABDELLAH		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 06 00037486	CT AVILA-CASAVIEJA 43 2° C	05461	MIJARES	05 01 313 09 002042435	05 01
10 05101539184	1211 PEREZ VILAN MARIA MAGDALENA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00234170	CL CAPITAN PEÑAS 3 4 1	05003	AVILA	05 01 313 09 002043445	05 01
07 280450046648	0521 PEREZ DE CASTRO ESTHER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00336123	AV EMILIO ROMERO 39	05200	AREVALO	05 01 313 09 002044152	05 01
07 280358469049	0521 GONZALEZ GARCIA MARIA BELEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00341577	CL ARROYO LOBO 14	05430	ADRADA (LA)	05 01 313 09 002044354	05 01
07 281270391960	0521 GIGI BOGDAN STEFAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00134167	CL VIRGEN DE LA SOTERRAÑA 20 3 A	05005	AVILA	05 01 313 09 002045970	05 01
10 05101417229	0111 TACHFINO --- ALI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00168220	CL COSTANILLA 7 1 D	05239	PEGUERINOS	05 01 313 09 002046071	05 01
07 050016106537	0521 PEÑA JIMENEZ JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		



05 01 09 00186812		CL PRINCIPAL 134 1 B	05230 NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 313 09 002046172	05 01
07 280288924695	0521	MARTIN VIDRIALES PELAYO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00188832		PZ EL ROLLO 23	05 01 313 09 002046273	05 01	
10 05102006909	0111	LOPEZ TORRES LUZ MARLENI	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00191559		CL VICENTA MANZANEDO 8	05 01 313 09 002046374	05 01	
10 05101193624	0111	MAHERCON AVILA, S,L	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00192670		CL RUFINO MARTIN, 8 4	05 01 313 09 002046475	05 01	
10 05101583947	0111	AMADO DO RIO FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00193074		CL VICENTA MANZANEDO 8 5 A	05 01 313 09 002046576	05 01	
07 051005836968	0521	CARO SEPULVEDA WALESKA SOLEDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00221164		CL SANTO DOMINGO 14 5 BJ D	05 01 313 09 002047384	05 01	
07 051006396639	0521	MANEA --- MARIUS AUGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00223083		PZ SAN FRANCISCO 7 2 1	05 01 313 09 002047485	05 01	
07 051006404723	0611	ALOUAT --- ABDESLAM	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00272795		CL SALIDA A TARAYUELA 5 2 A	05 01 313 09 002048394	05 01	
07 280281439329	0521	CARVAJAL MUÑOZ TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00292603		PZ SANTA TERESA 13 1 3	05 01 313 09 002049610	05 01	
10 05003146575	0111	ARRABAL LOPEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00292704		CL LUIS VALERO 14	05 01 313 09 002049711	05 01	
07 280423310721	0521	ALVAREZ VAZQUEZ CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00329480		PZ DEL ROLLO 23	05 01 313 09 002050923	05 01	
07 050016030654	0521	FUENTES SAEZ BENITO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 98 00084938		CL BARRIO DE LA PARRA 0	05 01 313 09 002051630	05 01	
07 280298450705	0521	DIAZ QUEZADA PEDRO GUSTAVO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 98 00104944		CL SOLOMANDO, 7	05 01 313 09 002051731	05 01	
07 051000208645	0521	MONTERO JIMENEZ MARIA LOURDES	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 98 00106459		CL RAMON Y CAJAL, 11 0	05 01 313 09 002051832	05 01	
07 150097536708	0521	SAN SEGUNDO VIDAL M FLORENTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 02 00128011		CL BILBAO 48	05 01 313 09 002052539	05 01	
10 05101032461	0111	MACHO MARTIN DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 05 00044836		PS ESTACION 1	05 01 313 09 002053549	05 01	
07 101000561300	0611	HAMDACH --- EL FILALI	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00086448		PZ DE LA POCILLA ARANDA 4 1	05 01 313 09 002056074	05 01	
10 05101751877	0111	LOGISTIC SYSTEMS AME RICA S.L.U	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00111811		CL DE LOS HORNOS CALEROS 34 4 F	05 01 313 09 002056478	05 01	
10 05101724801	0111	NUÑEZ ESGUEVILLAS ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00158994		PG POLIGONO VICO LOZANO PAR 5, NAVE 0	05 01 313 09 002056882	05 01	
07 050009698372	0521	GOMEZ MARQUEZ EMILIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00162331		CL CALVO SOPELO 1	05 01 313 09 002057185	05 01	
07 051005785034	0611	YE --- HUA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00167078		CL ESCUELAS 5	05 01 313 09 002057387	05 01	
07 051003768848	0611	JIMENEZ JIMENEZ ISMAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00168896		CL CARCABO 11	05 01 313 09 002057488	05 01	
10 05101702266	0111	SERVIAVILA FCG, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00246294		CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGÚN 18 1	05 01 313 09 002058805	05 01	
07 280256826183	0521	ABAD PEREZ ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00256705		CL MAYOR 19	05 01 313 09 002058906	05 01	
07 051003163004	0521	ANGUITA AVILA DIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00259634		AV ANICETO MARINAS 23	05 01 313 09 002059007	05 01	
07 051005532430	1221	HERRAN YARA LEIDY MARITZA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00314703		AV DE LA INMACULADA 52 2 1	05 01 313 09 002060118	05 01	
07 280448133526	0521	SAEZ GARCIA ALBERTO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00321167		CL LOS PLATANOS 3 1 B	05 01 313 09 002060320	05 01	
07 050014857863	0521	ALONSO RAMIREZ REMEDIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00339759		CL LA FABRICA, S/N 0 2 D	05 01 313 09 002061027	05 01	
10 05101965681	0111	FIDALGO MAROTO FRANCISCO GUSTA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00064752		CL PINTOR CAPROTTI 13	05 01 313 09 002062138	05 01	
07 050012976164	0521	VELAYOS MARTIN FIDEL PRUDENCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00073341		UR PUENTE VIEJO 1	05 01 313 09 002062542	05 01	
07 050012976164	0521	VELAYOS MARTIN FIDEL PRUDENCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00073341		UR PUENTE VIEJO 1	05 01 313 09 002062643	05 01	
07 051004966796	0611	CALO --- RODICA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00076169		PZ LA BOYERA 10	05 01 313 09 002062845	05 01	
10 05101603448	0111	RADU --- COSTEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00131541		CL VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 17 1 1	05 01 313 09 002064259	05 01	
07 051005238804	0521	CHIRICA --- PAUL LUCIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00132753		AV INMACULADA 50 BJ	05 01 313 09 002064562	05 01	
07 051002901407	0521	JIMENEZ LOPEZ ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00143362		CL SAN FRANCISCO 1	05 01 313 09 002064764	05 01	
07 051006290848	0611	CALO --- ANGELICA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00151547		CL MUÑOZGALINDO 3	05 01 313 09 002064966	05 01	
07 050013147532	0521	CARRERA GARCIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00185600		CL RAFAELA DE ANTONIO 4	05 01 313 09 002066178	05 01	
07 051004249303	0521	GIL VEGA SERGIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00187721		CL DR. FLEMING 26	05 01 313 09 002066279	05 01	
07 280288924695	0521	MARTIN VIDRIALES PELAYO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00188832		PZ EL ROLLO 23	05 01 313 09 002066380	05 01	
07 051004615576	0611	MURILLO SALAZAR JILIO CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00193377		CL VERGARA 10 2°	05 01 313 09 002066481	05 01	
10 05102013373	0111	GARCIA MONTENEGRO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00204390		CL CIUDAD DE CACERES 0	05 01 313 09 002067491	05 01	
07 401002837670	0611	ESCUDERO LOPEZ RAQUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00227834		AV JUVENTUD 1 3 A	05 01 313 09 002068606	05 01	
07 051005211623	0611	ARNEZ TORRICO ALEXANDER	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00265119		CL SAN CRISTOBAL 15 2	05 01 313 09 002070727	05 01	
07 050015383279	0521	JIMENEZ GOMEZ VALENTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00292296		PZ LAS VACAS 10	05 01 313 09 002074767	05 01	
10 05003146575	0111	ARRABAL LOPEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00292704		CL LUIS VALERO 14	05 01 313 09 002074868	05 01	
10 05101991044	0111	VITA --- MICHELE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00297653		CL LA CANCHUELA 11	05 01 313 09 002075272	05 01	
07 051000234210	0521	RUFES LOPEZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00307757		CL ROMERO 1	05 01 313 09 002075575	05 01	
07 280148645824	0521	ESPINOSA SANCHEZ ROGELIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 09 00314528		CL GENERALISIMO 0	05 01 313 09 002076080	05 01	
07 280257022813	0611	FUENTE FERNANDEZ ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 99 00076982		CL CERRO DE LA GREDA 1	05 01 313 09 002098615	05 01	
07 051005695512	0521	HERRERO DESERTIAUX NATALIA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00008040		CL RAMON Y CAJAL 2	05 01 313 09 002099221	05 01	
10 05101586472	0111	DOMINGUEZ LOZANO ULPIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00009555		CL DR. JESUS GALAN 20 1 B	05 01 313 09 002099322	05 01	
07 401003687937	0521	KARROUCH --- ALLAL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	



05 01 08 00009959	CL TRES TAZAS 4 1 C	05001	AVILA	05 01 313 09 0020999423	05 01
07 050013140761	0521 LOPEZ FERNANDEZ MARIA JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00045931	CL CANALES 3 3° B	05200	AREVALO	05 01 313 09 002099524	05 01
07 051006115238	0521 SUCIU --- IONUT		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00329352	CL MOLINILLO 134	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 313 09 002100736	05 01
07 050014857863	0521 ALONSO RAMIREZ REMEDIOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 00339759	CL LA FABRICA, S/N 0 2 D	05430	ADRADA (LA)	05 01 313 09 002100837	05 01
07 051003692359	0111 FERNANDEZ PEREZ BEATRIZ		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 08 90000600	TR SAN BENITO 3 2: 2 0	05003	AVILA	05 01 313 09 002101039	05 01
07 050019345529	0521 GONZALEZ CIFUENTES SAGRARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00073947	UR PUENTEVEIEJO 1	05291	MAELLO	05 01 313 09 002101544	05 01
10 05101621838	0111 TURISMO LUDICO MEDIO AMBIENTAL, SL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00184788	CL FINCA LA VETONIA, S/N 0	05480	CANDELEDA	05 01 313 09 002102352	05 01
07 280288924695	0521 MARTIN VIDRIALES PELAYO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00188832	PZ EL ROLLO 23	05002	AVILA	05 01 313 09 002102453	05 01
07 051005051470	0611 EL BOURIMI --- MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00227632	CL SANTA TERESA 0	05291	MAELLO	05 01 313 09 002103362	05 01
10 050028166674	0613 DIEZ DE RIVERA GUILLAMAS VICTORIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00265018	CL FINCA DEL VAQUERIL 0	05148	CABIZUELA	05 01 313 09 002103867	05 01
10 050028166674	0613 DIEZ DE RIVERA GUILLAMAS VICTORIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00265018	CL FINCA DEL VAQUERIL 0	05148	CABIZUELA	05 01 313 09 002103968	05 01
10 05002877807	0613 YEGUADA DEL TIETAR S .A		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00265927	CL FINCA LOS NAVARILLOS 0	05480	CANDELEDA	05 01 313 09 002104069	05 01
10 05101937389	0111 MARTINOS Y ROMEROL O BYLA, S.L. UNIPERSON	AL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00292805	CL VIRGEN MARIA 10	05003	AVILA	05 01 313 09 002106190	05 01
10 05101991044	0111 VITA --- MICHELE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 09 00297653	CL LA CANCHUELA 11	05113	BURGOHONDO	05 01 313 09 002106291	05 01
07 051006146358	0521 VARA MEDINA JENNIFER		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
05 01 09 00244911	LG DEHESA DE BASCARRABAL 0	05002	AVILA	05 01 315 09 001854701	05 01
10 05101702266	0111 SERVIATIVA FCG, S.L.		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
05 01 08 00246294	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGÚN 18 1	05003	AVILA	05 01 315 09 002122257	05 01
07 051000436088	0521 DIAZ SIMON ANA ISABEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00234807	UR COLONIA LAS LADERAS 14	05270	TIEMBLO (EL)	05 01 333 09 001555718	05 01
07 051003753993	0521 CARRERAS ARAUJO MARCOS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00267038	CL NUEVA 28	05480	CANDELEDA	05 01 333 09 001942910	05 01
07 050015344176	0521 FERNANDEZ VEGAS MIGUEL ANGEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 02 00121442	CL CALVO SOLELO 11	05460	GAVILANES	05 01 333 09 001981710	05 01
07 050010867628	0521 RIVAS SERRANO JOSE LUIS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 03 00143903	CL PUERTO EL PICO 1 2 D	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 333 09 001981912	05 01
07 280378911700	0521 GUINEA ANDRINO FRANCISCO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 07 00244247	CL LA IGLESIA 65	05100	NAVALUENGA	05 01 333 09 001982316	05 01
07 051005692175	0521 CAZANARU --- FLORIN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 07 00246469	CL CAPITAN PEÑAS 16 2 A	05003	AVILA	05 01 333 09 001982417	05 01
07 051004481695	0521 SERBAN --- PANTELIMON		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 08 00340769	CL VALLADOLID 20 2 DCH	05001	AVILA	05 01 333 09 001982720	05 01
07 051005749365	0521 DUMITRU --- MILADEN ION		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 08 00340971	CL CLAVEL 1	05240	NAVALPERAL DE PINARE	05 01 333 09 001982821	05 01
07 281204257663	0611 LILOV MATOV MATO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00023427	CL ESCUELAS 3	05229	BARROMAN	05 01 333 09 001982922	05 01
07 051005711676	0611 PETROV VASILEV GEORGI		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00035753	CL PLAZUELA DEL ENCUESTRO 18 3	05110	BARRACO	05 01 333 09 001983023	05 01
07 101001611627	0521 GONZALEZ GARCIA ALBERTO CARLOS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00083243	CL JOSE ZORRILLA 28 3	05480	CANDELEDA	05 01 333 09 001983124	05 01
07 051005613565	0521 CONSTANTINESCU --- STEFAN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00101431	CL ENCRUZ 7 1 IZD	05200	AREVALO	05 01 333 09 001983225	05 01
07 051005681263	0521 MESIA VASILE HONORIUS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00127295	CL EMILIANO BERNABE 2 2 D	05002	AVILA	05 01 333 09 001983326	05 01
07 451022079053	0521 COSTINESCU --- FLORIN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00154981	UR ANA 35 BJ	05430	ADRADA (LA)	05 01 333 09 001983427	05 01
10 05102013373	0111 GARCIA MONTENEGRO JAVIER		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00204390	CL CIUDAD DE CACERES 0	05004	AVILA	05 01 333 09 001983730	05 01
07 211037096568	0611 MARZOUKI --- MILOUD		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00205909	CL TESO NUEVO 3 1 1 4	05200	AREVALO	05 01 333 09 001983932	05 01
07 060049968408	0521 VENANCIO PARRA ANGEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00206010	CL TOMILLAR 0	05440	PIEDRALAVES	05 01 333 09 001984033	05 01
07 051005506057	0521 VELIKOV --- DIMO VELIKOV		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00211767	CL MADRID 34 1	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 333 09 001984437	05 01
07 051004678123	0521 DE OLIVEIRA SAMPAIO DARCILIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00220255	CL SORIA 11 1° A	05003	AVILA	05 01 333 09 001985043	05 01
10 05101895357	0111 ASEPUBLICN, S.A.		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00220356	LG PANTANO EL BURGUILLO-ISLA CENTIN 0	05110	BARRACO	05 01 333 09 001985144	05 01
07 301034556030	0611 GHARBOUJ --- KADDOUR		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00223184	CL ADOBERAS 12 2	05200	AREVALO	05 01 333 09 001985447	05 01
07 051005051470	0611 EL BOURIMI --- MOHAMED		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00227632	CL SANTA TERESA 0	05291	MAELLO	05 01 333 09 001985548	05 01
07 051004226768	0611 MONTERO BLAZQUEZ CARMEN		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00232985	UR LOS CAMPOS 20	05520	PADIERNOS	05 01 333 09 001985952	05 01
07 051004461083	0611 MEDINA MARTIN ANA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00243901	LG DEHESA BASCARRABAL, S/N 0	05004	AVILA	05 01 333 09 001986558	05 01
10 05102020952	0111 GARCIA GARCIA MARCO ENRIQUE		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00263705	CL DEAN CASTOR ROBLEDO 10	05003	AVILA	05 01 333 09 001986962	05 01
10 050028166674	0613 DIEZ DE RIVERA GUILLAMAS VICTORIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00265018	CL FINCA DEL VAQUERIL 0	05148	CABIZUELA	05 01 333 09 001987063	05 01
07 051006191424	0611 BELIAZIR --- ABDELALI		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00265523	CL SOLIS 3 BJ DRC	05005	AVILA	05 01 333 09 001987265	05 01
10 05002877807	0613 YEGUADA DEL TIETAR S .A		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00265927	CL FINCA LOS NAVARILLOS 0	05480	CANDELEDA	05 01 333 09 001987366	05 01
07 051005337824	0521 ACOSTA ESQUIVEL DERLIS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00267240	CL CORREO 9 1 A	05100	NAVALUENGA	05 01 333 09 001987568	05 01
07 281194443283	0521 SALAZAR CARDONA LINA MARIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00267543	CT DEL ESPINAR 2 1 5 A	05004	AVILA	05 01 333 09 001987669	05 01
07 340019578302	0521 PULGAR CALONGE ALEJANDRO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00267644	AV LA VILLA 13 3 IZD	05600	BARCO DE AVILA (EL)	05 01 333 09 001987770	05 01
07 280384328946	0521 GARCIA CANDIL JOSE LUIS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00273506	CL VEREDA DEL ESQUILEO 31 1 C	05004	AVILA	05 01 333 09 001987871	05 01
10 05102044089	0111 DEL BOSQUE ARRIBAS MARIO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00287347	CL VICTIMAS DEL TERRORISMO 6 3 1 A	05003	AVILA	05 01 333 09 001988073	05 01
07 050011588963	0611 JIMENEZ GARCIA ERNESTO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 99 00054956	CL LEOPOLDO BERNARDO 24	05480	CANDELEDA	05 01 333 09 001988376	05 01
10 05101299516	0111 DELGADO MORCUENDE JESUS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00303818	CL AVIACION ESPAÑOLA 9	05480	CANDELEDA	05 01 333 09 002016365	05 01
07 051004693176	0521 HERRAEZ DEL RIO PATRICIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		



05 01 09 00306040	CL IGLESIA 16 1º IZD	05200 AREVALO	05 01 333 09 002016567	05 01
07 051000234210	0521 RUFES LOPEZ DAVID	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00307757	CL ROMERO 1	05005 AVILA	05 01 333 09 002016769	05 01
10 05101621838	0111 TURISMO LUDICO MEDIO AMBIENTAL, SL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00184788	CL FINCA LA VETONIA, S/N 0	05480 CANDELEDA	05 01 333 09 002092450	05 01
07 050014168860	0521 GONZALEZ MARTIN FRANCISCO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 01 00080288	CL FIVASA 10	05003 AVILA	05 01 333 09 002117813	05 01
07 050020076766	0521 MARTIN GARCIA BERNABE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00292300	CL LEPANTO 6	05600 BARCO DE AVILA (EL)	05 01 333 09 002120439	05 01
07 280281439329	0521 CARVAJAL MUÑOZ TOMAS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00292603	PZ SANTA TERESA 13 1 3	05001 AVILA	05 01 333 09 002120540	05 01
10 05101757133	0111 PRELKIN 2007, S.L.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00293310	TR DE LA PAZ 25 2 4	05002 AVILA	05 01 333 09 002120641	05 01
10 05101940221	0111 FLORIN ALEXA CONSTRU CCIONES, S.L.U.	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00293512	CL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES 10	05002 AVILA	05 01 333 09 002120742	05 01
07 050015299215	0521 MARTIN MARTIN JESUS MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00303212	CL CAPITAN MENDEZ VIGO 22	05003 AVILA	05 01 333 09 002120944	05 01
07 051005811710	0521 ZOROJANU --- PETRE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
05 01 09 00306141	CL CORDEL DE LAS MORUCHAS 5 BJ	05003 AVILA	05 01 333 09 002121348	05 01
10 05101586472	0111 DOMINGUEZ LOZANO ULPIANO	NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB		
05 01 08 00009555	CL DR. JESUS GALAN 20 1 B	05003 AVILA	05 01 344 09 002114274	05 01
10 05102006707	0111 DOMINGUEZ GUERRERO JUAN IGNACIO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
05 01 09 00139221	CL LA VILLA 74	05440 PIEDRALAVES	05 01 348 09 001881070	05 01
10 05101420057	1211 JIMENEZ PEREZ JOSE MARIA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
05 01 08 00146163	CL FRAY GIL 8 4 1	05003 AVILA	05 01 348 09 001941795	05 01
07 051005626602	0611 RIBEIRO DA COSTA ALEXANDRO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
05 01 09 00205404	CL DESCALZOS 65 2 D	05200 AREVALO	05 01 348 09 001970491	05 01
07 051000436088	0521 DIAZ SIMON ANA ISABEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00234807	UR COLONIA LAS LADERAS 14	05270 TIEMBLO (EL)	05 01 351 09 001564812	05 01
07 051005337824	0521 ACOSTA ESQUIVEL DERLIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00267240	CL CORREO 9 1 A	05100 NAVALUENGA	05 01 351 09 001745674	05 01
07 050018297323	0521 JIMENEZ HERNANDEZ JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 07 00137951	CL BURGONONDO 11 3 A	05003 AVILA	05 01 351 09 001828227	05 01
07 051004656703	2300 ALVAREZ CAVERO EDUAR DO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 08 00275192	CL PEDRO BERRUGUETE 10 2º 1	05003 AVILA	05 01 351 09 001831964	05 01
07 051006219009	0521 MIHALACHE --- GEORGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00036965	CL CARDENAL CISNEROS 25 -2 -C	05003 AVILA	05 01 351 09 001832873	05 01
07 211020506033	0611 GOUVEIA DA SILVA SIMAO VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00122043	CR DE GUISANDO 3	05415 HORNILLO (EL)	05 01 351 09 001834691	05 01
07 051000068704	0521 BENITO PERAL ROBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 07 00225453	CL RONDA DE SANTA MARIA 5	05220 MADRIGAL DE LAS ALTA	05 01 351 09 001948970	05 01
07 051002949806	0611 JIMENEZ JIMENEZ YOLANDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 03 00019621	CL NOVILLOS 4	05200 AREVALO	05 01 351 09 001961401	05 01
07 051003081663	0611 MARTIN MARTIN ALVARO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 08 00193249	TR DE LA PAZ 6 1 1	05003 AVILA	05 01 351 09 001962613	05 01
07 051005667523	0611 FAHLI --- KHALID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 08 00314194	CL BATALLA DE ALFAMBRA 2 1 IZQ	05001 AVILA	05 01 351 09 001963522	05 01
07 051004723993	0611 COVACI --- MAGDALENA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 06 00089323	CL CUARTEL DE LA MONTAÑA 10 3 DCH	05001 AVILA	05 01 351 09 001964835	05 01
07 451017578758	0611 SILVEIRA CARDOSO LUISA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 07 00015083	CL GENERAL VARELA 48	05416 ARENAL (EL)	05 01 351 09 001965138	05 01
07 371013315136	0521 CIMPOERU --- NICOLETA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 07 00260213	CL SAN AGUSTÍN, 12	05220 MADRIGAL DE LAS ALTA	05 01 351 09 001965441	05 01
07 051006215571	0521 GHEBENEU --- MUGUREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00047776	CL VALLE CORNEJA 1 -1 -4 -1	05002 AVILA	05 01 351 09 001967259	05 01
07 050015344176	0521 FERNANDEZ VEGAS MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 02 00121442	CL CALVO SOLELO 11	05460 GAVILANES	05 01 351 09 001977969	05 01
07 051004481695	0521 SERBAN --- PANTELIMON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 08 00340769	CL VALLADOLID 20 2 DCH	05001 AVILA	05 01 351 09 001978272	05 01
07 051005711676	0611 PETROV VASILEV GEORGI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00035753	CL PLAZUELA DEL ENCUENTRO 18 3	05110 BARRACO	05 01 351 09 001978575	05 01
07 051005749365	0521 DUMITRU --- MILADEN ION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 08 00340971	CL CLAVEL 1	05240 NAVALPERAL DE PINARE	05 01 351 09 001979383	05 01
07 060049968408	0521 VENANCIO PARRA ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00206010	CL TOMILLAR 0	05440 PIEDRALAVES	05 01 351 09 001979989	05 01
07 051004226768	0611 MONTERO BLAZQUEZ CARMEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00232985	UR LOS CAMPOS 20	05520 PADIERNOS	05 01 351 09 001981508	05 01
07 280366608460	0521 GARCIA GUERRERO ESTHER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 06 00247957	CL CRISTO DE LAS BATALLAS 13 4 A	05001 AVILA	05 01 351 09 001991612	05 01
07 051006417049	0611 BENJEDDOU --- IMAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00291993	CL RIO TIETAR 2	05002 AVILA	05 01 351 09 001992622	05 01
07 050020076766	0521 MARTIN GARCIA BERNABE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00292300	CL LEPANTO 6	05600 BARCO DE AVILA (EL)	05 01 351 09 001993733	05 01
07 280281439329	0521 CARVAJAL MUÑOZ TOMAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00292603	PZ SANTA TERESA 13 1 3	05001 AVILA	05 01 351 09 001994440	05 01
07 480065416859	0521 GARRO IGLESIAS GABRIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 96 00072352	CL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION 1	05296 ADANERO	05 01 351 09 002002524	05 01
10 05102044493	0111 HERRERO SUAREZ CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00328167	CL JULIO MENDEZ 4	05480 CANDELEDA	05 01 351 09 002004645	05 01
07 281107842087	0521 JOVER RODRIGUEZ JOSE CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00303717	CL TENIENTE LOPEZ SALCEDO, S/N 0	05420 SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 351 09 002008988	05 01
07 051006441806	0611 MAHJOUBI --- MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00305232	CL ZARAGOZA 9 3 1	05003 AVILA	05 01 351 09 002009291	05 01
07 051000083252	0521 MORENO JIMENEZ JULIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00305636	AV DEL ROZADO, S/N 0	05440 PIEDRALAVES	05 01 351 09 002012123	05 01
07 051005811710	0521 ZOROJANU --- PETRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00306141	CL CORDEL DE LAS MORUCHAS 5 BJ	05003 AVILA	05 01 351 09 002012628	05 01
07 431025435285	0611 EL MAJJAOUI --- MIMOUN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00309373	CL ANICETO MARINAS (ATICO) 27 27	05230 NAVAS DEL MARQUES (L	05 01 351 09 002018890	05 01
07 051004948915	0521 BURUIANA --- MIHAITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00309474	AV INMACULADA 25 4 IZ	05005 AVILA	05 01 351 09 002019193	05 01
07 051006248917	0521 VADUVA --- ALEXANDRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00068287	TR LA IGLESIA . EL SOTO 12	05500 PIEDRAHITA	05 01 351 09 002078508	05 01
10 05100559383	0111 SOUSA PEREZ OSCAR MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 97 00048737	CL CARRETERA DE MADRID 110	05100 NAVALUENGA	05 01 351 09 002079114	05 01
07 280465934238	0521 EQUILUZ SANCHEZ MARIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 05 00101622	AV DE LA CONSTITUCION 19	05430 ADRADA (LA)	05 01 351 09 002079720	05 01
07 211020506033	0611 GOUVEIA DA SILVA SIMAO VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00122043	CR DE GUISANDO 3	05415 HORNILLO (EL)	05 01 351 09 002081336	05 01
07 280447875161	0521 DIAZ PAVON MESON MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 08 00195067	CL LUIS VALERO 14 5 5	05005 AVILA	05 01 351 09 002082245	05 01
07 280447875161	0521 DIAZ PAVON MESON MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		



05 01 08 00195067	CL LUIS VALERO 14 5 5	05005 AVILA	05 01 351 09 002082548	05 01
07 051004249303	0521 GIL VEGA SERGIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 09 00187721	CL DR. FLEMING 26	05001 AVILA	05 01 351 09 002085477	05 01
07 450046203650	0521 GUTIERREZ FERREIRA JULIO ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
05 01 07 00253644	CT DE CASILLAS 120	05420 SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 351 09 002096086	05 01
10 05101193624	0111 MAHERCON AVILA, S,L	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
05 01 09 00192670	CL RUTINO MARTIN, 8 4	05002 AVILA	05 01 366 09 002020510	05 01
07 051003831088	0521 PENSADO GERARDO JAVIER	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
05 01 09 00109818	CL EL CARMEN 10	05250 HOYO DE PINARES (EL)	05 01 380 09 001949273	05 01
10 05101457847	1211 QUINTERO ARANGO CLAUDIA LORENA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
05 01 06 00109834	CL VIRGEN DE COVADONGA 13 1 C	05005 AVILA	05 01 380 09 001971404	05 01
10 05101050548	0111 GUTIERREZ FERREIRA JULIO ALBERTO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
05 01 05 00145169	CT DE CASILLAS 120 1º	05420 SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 380 09 002096793	05 01
10 05100973756	0111 ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
05 01 02 00102850	CL VIRGEN DEL PRADILLO 14	05290 SANCHIDRIAN	05 01 381 09 001950081	05 01
07 460099791378	0521 VEGUIN RODENAS JOSE LUIS	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
05 01 08 00008848	CL DOCTOR FLEMING 1 3 2	05001 AVILA	05 01 381 09 001970087	05 01
10 05101457847	1211 JIMENEZ ROJAS JOSE CICERON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
05 01 06 00109834	CL VIRGEN DE COVADONGA 13 1 C	05005 AVILA	05 01 381 09 001971505	05 01
07 050016639633	0521 FERNANDEZ GARCIA PEDRO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
05 01 07 00121177	PS SANTO TOMAS 19 BJ	05003 AVILA	05 01 381 09 001971909	05 01
10 05101851103	0111 GARCIA MARTIN BRIONES MARIA ISABEL	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
05 01 09 00110323	EZ CONSTITUCION 7	05164 VILLANUEVA DE GOMEZ	05 01 503 09 001885518	05 01
10 05100326381	0111 CARBONES EL MADROÑAL DE SANTA CRUZ DEL V	ALLE S.L.	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
05 01 08 00173142	CR DEL MONTE 0	05413 SANTA CRUZ DEL VALLE	05 01 503 09 002114072	05 01
07 051005238804	0521 CHIRICA --- PAUL LUCIAN	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
05 01 09 00132753	AV INMACULADA 50 BJ	05005 AVILA	05 01 503 09 002128119	05 01
10 05101513017	0111 CUADRADO GONZALEZ IGNACIO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 05 09 00000707	CL SANTANDER 6 14	05005 AVILA	05 01 855 09 001954428	05 01
10 05100559080	0111 GONZALEZ MANCEO CRISTINA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 05 06 00000319	CL SAN MILLAN 4	05001 AVILA	05 01 855 09 002016870	05 01
07 051003866454	0521 JIMENEZ POSE FERNANDO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 05 09 00004242	CL NTA. SRA. DE SONSOLES 16 1	05002 AVILA	05 01 855 09 002098110	05 01
07 050019290056	0521 MARTIN ARRIBAS MAXIMO	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 05 09 00004444	BD DON ALONSO 25	05003 AVILA	05 01 877 09 001859852	05 01
07 051003226052	0521 LASKA --- HALINA GRAZYNA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 05 09 00010912	CL SOR MARIA DE SAN JOSE LOCAL 1 1	05003 AVILA	05 01 877 09 002110133	05 01
10 05101589304	0111 RUEDA MARTINEZ GERMAN	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 05 09 00007979	CL TALLERES 4	05430 ADRADA (LA)	05 01 898 09 001860660	05 01
07 051003226052	0521 LASKA --- HALINA GRAZYNA	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 05 09 00010912	CL SOR MARIA DE SAN JOSE LOCAL 1 1	05003 AVILA	05 01 898 09 002113668	05 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 01 1 09 000019

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.846/09

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve, adoptó entre otros el acuerdo de modificar 5 de los Estatutos referente al objeto y fines, incluyendo el siguiente texto: El Consorcio podrá realizar cualquier servicio relacionado con la captación, suministro y tratamiento de agua, es decir, la gestión integral del ciclo del agua.

Y en las competencias del Competencias del Consorcio: Incluir el apartado F) Promover y gestionar, el desarrollo de los intereses comunes de las entidades que integran el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Estará expuesto en el tablón de anuncios del Consorcio, para general conocimiento de las personas naturales o jurídicas, al objeto de poder presentar Reclamaciones en el plazo de un mes.

En Ávila, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

El Presidente, *Agustín González González*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 4.840/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

Finalizado el período de exposición pública del expediente de establecimiento, supresión y modificación de Ordenanzas fiscales aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de septiembre de 2009, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009 adoptó acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones y establecimiento de Ordenanzas fiscales que deben regir a partir del día 1 de enero de 2010, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de las modificaciones de Ordenanzas y de las nuevas Ordenanzas fiscales:**1.- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION**

Se añade el siguiente párrafo al apartado 5 del artículo 43:

“ Cuando la domiciliación bancaria del recibo tenga lugar por un procedimiento distinto del de personación del interesado en las oficinas municipales o de la domiciliación en las entidades colaboradoras en la recaudación, se remitirá al domicilio del interesado una comunicación confirmatoria para darle efectividad a dicho trámite.”

Se modifica la letra a) del apartado 10 del artículo 65, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Que sean recursos liquidados con anterioridad a 31 de diciembre de 2004.”

Se modifica el apartado 5 del artículo 67, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Acreditada la imposibilidad de la compensación de las obligaciones pecuniarias por parte de los Entes deudores de los municipios, la Tesorería investigará la existencia de bienes patrimoniales, al efecto de ordenar su ejecución si resultara imprescindible para la realización del crédito municipal.”

Se añaden las siguientes calles al Anexo de Categoría de Calles como de categoría tercera:

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| - C/ Alonso Dávila | - C/ de los Incas |
| - C/ Ana de San Bartolomé | - C/ de los Mayas |
| - C/ Antonio de Cianca | - C/ Diente de León |
| - C/ Arenas de San Pedro | - C/ Doctor Constantino Benito |
| - C/ Bartolomé de las Casas | - C/ El Hoyo de Pinares |
| - C/ Benito Juárez | - C/ Francisco Méndez Alvaro |
| - C/ Casavieja | - C/ Fray Antonio de Montesinos |
| - C/ Cristóbal Colón | - C/ Fray Toribio de Benavente |
| - C/ David Centén | - C/ Gonzalo de Ayora |
| - C/ de los Aztecas | - C/ Jesús Grande Aparicio |



- C/ José de San Martín
- C/ Juan Aurelio Sánchez Tadeo
- C/ La Adrada
- C/ Las Navas del Marqués
- C/ Luis Mazzantini
- C/ Manuel Ciges Aparicio
- C/ Mari Díaz
- C/ Mariano José de Larra
- C/ Miguel Delibes
- C/ Miguel Hidalgo
- C/ Moctezuma
- C/ Mombeltrán
- C/ Navaluenga
- C/ Piedralaves
- C/ Sotillo de la Adrada
- C/ Ventura Rodríguez

- C/ Austria
- C/ Bruselas
- C/ Bulgaria
- C/ Chipre
- C/ Lisboa
- C/ Londres
- C/ Malta
- C/ París
- C/ Praga
- C/ Roma
- C/ Rumanía
- C/ Barcelona
- C/ Murcia
- C/ Palma de Mallorca
- C/ Valencia
- C/ Camino de la Balsa Verdeja

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los dos primeros párrafos del artículo 5, que quedan redactados en los siguientes términos:

“El tipo de gravamen será del 0,55 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 1,20 por ciento.”

Se modifica el primer párrafo del apartado 6 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia, y cuyo valor catastral no exceda de 120.000 Euros.”

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Gozarán de una bonificación del 60 % los vehículos eléctricos o híbridos, así como los que utilicen biocarburantes, previa solicitud del interesado y la acreditación de tal extremo.”

Se modifica el cuadro de tarifas del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, en el que se especifica el coeficiente de incremento aplicado para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo sobre las cuotas establecidas en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente de incremento	Cuota/ Euros
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,67	21,08
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,71	58,28
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,74	125,18



Potencia y clase de vehículo	Coefficiente de incremento	Cuota/ Euros
De 16 hasta 19,99caballos fiscales	1,78	159,51
De 20 caballos fiscales en adelante	1,81	202,72
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,56	129,95
De 21 a 50 plazas	1,57	186,26
De más de 50 plazas	1,58	234,31
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,55	65,53
De 1.000 a 2.999 kg. . de carga útil	1,56	129,95
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	1,57	186,26
De más de 9.999 kg. de carga útil	1,58	234,31
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,34	23,68
De 16 a 25 caballos fiscales	1,35	37,49
De más de 25 caballos fiscales	1,36	113,29
E) Remolques y semirremolques:		
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil	1,36	24,03
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1,37	38,04
De más de 2.999 kg. de carga útil	1,38	114,95
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	1,85	8,18
Motocicletas hasta 125 c.c	1,86	8,22
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1,94	14,69
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	1,95	29,54
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	1,97	59,67
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1,98	119,95

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica la letra j) del apartado 1 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“j) Las construcciones, instalaciones u obras de iniciativa privada destinadas a la prestación de servicios de carácter asistencial que garanticen la creación de al menos 20 puestos de trabajo, 90%.”

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifican los dos primeros párrafos del apartado 3 del artículo 13, que quedan redactados en los siguientes términos:



“3. Se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, únicamente en el caso de que el inmueble transmitido constituya la vivienda habitual de la persona fallecida en el momento del devengo del impuesto y siempre que la adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo.

Se entenderá que el inmueble transmitido ha constituido la vivienda habitual de la persona fallecida en el momento del devengo del impuesto cuando, aun no siéndolo el día del fallecimiento, haya constituido su residencia habitual dentro del plazo de un año anterior a dicha fecha o dentro del plazo de los tres años anteriores si se acredita que la persona fallecida figuraba empadronada en el Padrón Municipal de Habitantes en una Residencia en el momento del fallecimiento.

Las plazas de garaje, con un máximo de dos, trasteros e inmuebles análogos se considerarán vivienda habitual siempre que hubieran sido adquiridos por la persona fallecida conjuntamente con ésta.”

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

- Quedan suprimidos los apartados A) y B) del artículo 17. El apartado C) pasa a ser A).

7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SINGULARES DE POLICIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

Se modifica el cuadro de tarifas del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Ocupaciones de la vía pública que supongan la supresión del tráfico o su alteración:

SUPRESION DEL TRAFICO

	Euros/Hora
- De 7 a 11 horas	11,24
- De 11 a 15 horas	30,84
- De 15 a 17 horas	7,65
- De 17 a 21 horas	30,84
- De 21 a 7 horas del día siguiente:	11,24
- Día completo	420,00

ALTERACION DEL TRAFICO

- De 7 a 11 horas	6,72
- De 11 a 15 horas	13,99
- De 15 a 17 horas	3,14
- De 17 a 21 horas	13,99
- De 21 a 7 horas del día siguiente:	6,77
- Día completo	212,10

b) Reservas limitadas de la vía pública para aparcamiento exclusivo por día o fracción:

	Euros
Turismos	16,52
Grúas móviles	22,03
Camiones	27,53
Autobuses	33,04



El importe de las tarifas de los apartados a) y b) se incrementarán en 20 Euros/hora cuando sea precisa la presencia de agentes de Policía Local para garantizar la prestación del servicio o evitar los problemas derivados del mismo.

c) Servicios de competencia local que se soliciten especialmente motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravana y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales por la Policía Local:

Por cada agente de Policía Local, 20 Euros/hora.

Por cada vehículo de Policía Local, 10 Euros/hora.

Por cada motocicleta de Policía Local, 5 Euros/hora.

El importe de la tarifa del apartado c) se incrementará un 50% en el caso de los servicios prestados entre las 20 y las 24 horas y en un 100% en el caso de los servicios prestados entre las 24 y las 8 horas.”

8. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y LICENCIA AMBIENTAL

Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. 1. Se fija una cuantía en función de los metros cuadrados del establecimiento, según las siguientes tarifas:

Tarifa general.

Locales abiertos o cerrados	Euros
con superficie hasta 25m ²	223,32
- Entre 26 y 75 m ²	513,79
- Entre 76 y 125 m ²	754,48
- Entre 126 y 200 m ²	1.024,67
- Entre 201 y 275 m ²	1.138,66
- Entre 276 y 350 m ²	1.329,02
- Entre 351 y 500 m ²	1.518,80
- Entre 501 y 750 m ²	2.277,91
- Entre 751 y 1.000 m ²	2.658,04
- Entre 1.001 y 1.500 m ²	3.037,60
- Entre 1.501 y 2.000 m ²	3.796,71
- Entre 2.001 y 3000 m ² .	6.392,85
- Entre 3001 y 4000 m ²	7.306,45
- Entre 4001 y 5000 m ²	10.228,91
- De más de 5000 m ²	13.517,05

Tarifas especiales.

Para los establecimientos que se señalan a continuación, salvo que su superficie exceda de 500 m² en cuyo caso se aplicará la tarifa general, se establecen las siguientes cuotas tributarias consistentes en una cantidad fija:

Euros

a) Instituciones financieras, seguros y servicios prestados a las empresas y alquileres recogidos en la División 8, Agrupaciones 81,82,83,84,85 y 86 del Anexo I Tarifas del R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre 2.628,53

b) Servicios recreativos y culturales recogidos en la División 9, Agrupación 96 del Anexo I Tarifas del R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre 1.778,58

c) Servicios de alimentación y hospedaje incluidos en la División 6, Agrupaciones 67, 68 y epígrafe 647.4 del Anexo I Tarifas del R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre 1.778,58

Gastos de suplidos. La cuota queda fijada en 37,08 Euros, sin que en ningún caso quepa su devolución.”



- De 801 m/2 a 2.000 m/2	4.080,83
- De 2.001 m/2 a 3000 m/2	8.604,54
- De 3001 a 4000 m/2	10.169,24
- De 4001 a 5000 m/2	11.733,32
- De más de 5000 m/2	13.297,10

Quedan exceptuados aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la venta al por menor de productos alimenticios, que tributarán por el epígrafe D).

H) Residencias hospitalarias, clínicas, ambulatorios y residencias de ancianos

- De más de 100 camas	2.035,04
- Hasta 100 camas	1.339,39
- Ambulatorios, consultorios, clínicas sin camas y otros servicios sanitarios sin internado	1.062,63

I) Centros de enseñanza con internado y residencias juveniles 1.158,70

J) Establecimientos militares y que afecten a la defensa y seguridad del Estado, tarifa general 1.213,87

- Tarifa especial Escuela de Policía	20.414,56
- Penitenciaría de Brieva	23.979,40
- Hostería de la Ermita de Ntra. Sra. de Sonsoles	3.773,07
- Naturávilva	5.288,98

K) Organismos oficiales y oficinas bancarias y de ahorro 836,32

L) Centros de enseñanza sin internado, guarderías 554,40

LL) Centros culturales y asociaciones deportivas, centros recreativos, centros religiosos, monasterios, conventos y similares excepto aquellos dedicados exclusivamente al culto, que no tengan ánimo de lucro. 41,52

M) Viviendas, domicilios particulares 40,00

N) 1. Industrias de elaboración

- De mas de 700 m/2	738,89
- De 500 m/2 o más	713,97
- De 250 m/2 a 499 m/2	555,38
- De 100 m/2 a 249 m/2	396,80
- De menos de 100 m/2	238,20
- De menos de 50 m/2	119,10

2. Talleres mecánicos

-De más de 700 m2	524,98
-De 500 m/2 o más	505,85
-De 250 m/2 a 499 m/2	397,81



-De 100 m/2 a 249 m/2	267,97
-De 50 m/2 a 100 m/2	118,94
-De menos de 50 m/2	89,32

3. Almacenes y análogos

- De más de 700 m/2	661,11
-De 500 m/2 o más	635,58
-De 250 m/2 a 499 m/2	531,45
-De 100 m/2 a 249 m/2	317,18
-De menos de 100 m/2	198,09
-De menos de 50 m/2	119,10

4.- Industrias de elaboración (situadas en polígonos industriales)

-De más de 700 m/2	651,39
-De 500 m/2 o más	629,51
-De 250 m/2 a 499 m/2	489,75
-De 100 m/2 a 249 m/2	349,10
-De menos de 100 m/2	210,24
-De menos de 50 m/2	104,52

5.- Talleres mecánicos (situados en polígonos industriales)

-De más de 700 m2	463,02
-De 500 m/2 o más	446,61
-De 250 m/2 a 499 m/2	340,87
-De 100 m/2 a 249 m/2	236,05
-De 50 m/2 a 100 m/2	104,81
-De menos de 50 m/2	78,39

6.- Almacenes y análogos (situados en polígonos industriales)

- De más de 700 m/2	583,51
-De 500 m/2 o más	569,02
-De 250 m/2 a 499 m/2	420,48
-De 100 m/2 a 249 m/2	285,02
-De menos de 100 m/2	175,00
-De menos de 50 m/2	104,52

O) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores 43,35

P) Colegios Profesionales 400,14

**TARIFA 2**

Servicio de tratamiento y eliminación de basura de residuos sólidos urbanos por tonelada métrica o fracción objeto de vertido.-": 12,39

Se modifica el apartado C) del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“C) Los despachos de profesionales agrupados dentro de un mismo inmueble tendrán una sola cuota, conforme a la siguiente tarifa referida a los metros cuadrados útiles de la finca urbana, que se girará al titular del despacho:

De más de 120 m/2	404,37 Euros
De 60 a 120 m/2	283,97 Euros
Hasta 60 m/2	205,37 Euros “

10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto materiales como personales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en este y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1.- Servicios prestados fuera del término municipal, contados desde la salida del Parque, relacionados con los casos de incendios y alarmas de los mismos, inundaciones, salvamentos y otros análogos:

a) Equipos bases:

Por cada vehículo con su correspondiente dotación las dos primeras horas:

Equipos	Euros
* Autobomba Rural Pesada 4.500 litros (T-2, T-4 y T-5)	181,32
* Autobomba Urbana Pesada 4.000 litros (T-1 y T-3)	145,28
* Autoescala (E-1)	253,95
* Vehículo de útiles (VS-1)	176,04
* Vehículos ligeros (A-1, A-2, A-3 y MC-1)	105,51
* Unidad de salvamento acuático (A-1, A-2, A-3 o MC1 y Zodiac)	211,02
* Empleo de medios auxiliares	36,02

* Por utilización de material vario

Valor actualizado

b) Dietas y kilometraje:

Además de las tarifas consignadas en los epígrafes precedentes que correspondan, se percibirá:

* Por kilómetro recorrido desde la salida del Parque hasta su regreso al mismo por cada kilómetro:1,58

* Por dietas del personal asistente por cada ocho horas o fracción de dicho período con independencia del grupo a que pertenezcan: 42,74

En función de la gravedad y magnitud del siniestro o a requerimiento hecho por el mando subordinado que se halle en el lugar de actuación:

c) Asistencia de personal:

Por cada hora o fracción:

* Jefe del Servicio	54,06
* Técnico de Prevención	45,07



* Sargento	37,34
* Cabo	34,77
* Bombero o conductor	29,60
d) Prácticas de incendio, incluyendo personal y medios	194,92
e) Cursos de formación (por hora)	64,26

2. Servicios prestados dentro del término municipal contados desde la salida del parque, relacionados con la prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas y construcciones, derribo de inmuebles, desmonte de cornisas, antenas, bajantes, canalones o elementos análogos, inundaciones, salvamentos, abrir puertas o cualquier otra intervención.

a) Equipo base:

Por cada vehículo con sus correspondiente dotación las dos primeras horas:

Equipos

* Autobomba Urbana Pesada 3.000 litros (T-2, T-4 y T-5)	90,66
* Autobomba Urbana Pesada 4.000 litros (T-1 y T-3)	72,64
* Autoescala (E-1)	127,27
* Vehículo de útiles (VS-1)	90,66
* Vehículos ligeros (A-1, A-2, A-3 y MC-1)	54,62
* Unidad de salvamento acuático (A-1, A-2, A-3 o MC1 y Zodiac)	105,51
* Empleo de medios auxiliares	18,02
* Utilización de material vario	Valor actualizado.

b) Los servicios de desmonte de cornisas, antenas, bajantes, canalones, o elementos análogos, así como la retirada de carámbanos, cornisas de nieve, etc..., 129,62

c) Material de apeos (puntales metálicos, tablones, etc...por unidad y día 1,05

d) Asistencia de personal:

Por cada hora o fracción:

* Jefe del Servicio	54,06
* Técnico de Prevención	45,07
* Sargento	37,34
* Cabo	34,77
* Bombero o conductor	29,60

e) Los servicios de apertura de puertas domiciliarias sin salvamento 77,10

f) Prácticas de incendio incluyendo personal y medios 194,92

g) Cursos de formación (por hora) 64,26

h) Los servicios de retirada de colmenas o nidos 157,50

3. Por cada hora o fracción invertida, sobrepasando las dos primeras, los derechos de los epígrafes referentes a los equipos, tendrán una reducción del 50%.

4. En caso de la salida del Parque pero no se produzca actuación efectiva del personal, las presentes tarifas se reducirán el 50%.

5. Se establece una reducción total de las tarifas en las intervenciones de extinción de incendios, peligro de ruina o salvamento que se realicen en la vivienda habitual cuando los ingresos de la unidad familiar sean inferiores 1,5



veces al IPREM y una reducción del 50% cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores 1,5 veces el IPREM sin alcanzar 2 veces el mismo.”

11.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“ Artículo 4. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Concesión de sepulturas:	Euros
- Por diez años	337,60
- Por setenta y cinco años	2.532,78
2.- Concesión de nichos:	
- Por diez años	165,22
- Por setenta y cinco años	1.239,13
3.- Concesión de columbarios:	
- Por diez años	112,56
- Por setenta y cinco años	844,25
4.- Concesión de panteones:	
- Por cada m2 de terreno	2.361,45

5.- Renovación de concesiones: Para la renovación de la concesión habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca.

6.- Transmisión de concesiones: Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges, en que habrá de satisfacerse el 14%.

En el caso de transmisión de sepulturas sin tabicar o de sepulturas de párvulos, los porcentajes anteriormente señalados serán del 25% y del 7%, respectivamente.

7.- Inhumación de cadáveres:

- Por cada cadáver	25,83
- Por cada feto o miembro procedente de amputaciones quirúrgicas	3,69

8.- Traslado de cadáveres o restos cadavéricos dentro del cementerio:

- Por cada cadáver o restos cadavéricos	124,83
---	--------

9.- Exhumación de cadáveres o restos cadavéricos con destino a otro cementerio:

- Por cada cadáver o restos cadavéricos	84,25
---	-------

10.- Inhumación de cadáveres o restos cadavéricos procedentes de otros municipios:

- Por cada cadáver o restos cadavéricos	284,73
---	--------

11.- Reducción de restos cadavéricos

70,10

12.- Ocupación de terrenos dentro del recinto del cementerio con materiales para la realización de obras o trabajos, m2 y día

2,25

13.- Entrada de vehículos en el recinto del cementerio:

- Furgonetas dumper, por cada entrada	1,85
- Camiones, por cada entrada	4,29

14.- Embalsamamiento y depósito de cadáveres:

- Por cada cadáver que sea embalsamado	69,20
--	-------



- Por cada cadáver situado en el depósito, día o fracción	7,15
15.- Canon anual de sepulturas y nichos:	Euros
- Sepulturas	18,01
- Nichos	5,62"

Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En todo lo relativo a la percepción de tributos derivados de las obras que se realicen en el cementerio municipal, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por licencias urbanísticas, señalándose la cuota mínima de este último tributo en 73,77 Euros para las obras de tabiquería, colocación de lápidas u otras obras ornamentales y en 35,40 Euros cuando se trate de obras consistentes en el cierre de nichos y columbarios.”

12.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES Y SU DEPOSITO EN ALMACENES MUNICIPALES.

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 9 que queda redactado en los siguientes términos:

“ 1. El pago de la tasa deberá efectuarse en el depósito municipal al concesionario del servicio, previamente a la entrega del vehículo a su titular, sin perjuicio de su devolución si posteriormente se declarase su improcedencia.

El concesionario actuará a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación, procediendo mensualmente a la liquidación e ingreso en la Tesorería Municipal de los ingresos que proceda.”

13.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIO DE CAMARAS FRIGORIFICAS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuantía de la presente tasa se ajustará a la siguiente:

TARIFA

PUESTOS FIJOS.- PRECIO MENSUAL:

PLANTA PRIMERA:	Euros
Números 21-22-23 y 24	59,91
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-20 y 26	80,29
19	100,01
25	111,35
17 Y 18	133,50
27 Y 28	146,16

GALERIA CUBIERTA:

Espacio acotado, para un puesto	37,12
---------------------------------	-------

GALERIA ANTERIORMENTE OCUPADA POR SUPERMERCADO: 720,35 Euros

Si el Ayuntamiento autorizase la unión de dos o más puestos fijos, el precio de ocupación será el resultante del total incrementado en un 20 %.

Si el Ayuntamiento autorizase el que algún puesto sobresalga de la línea marcada, la tarifa se incrementará en un 40 %.



TERRAZAS:

Por cada metro de superficie y día 0,33

ALMACENES Y CAMARAS FRIGORIFICAS:

Almacenes, ocupación parcial por bulto y día 0,11

ALMACENES OCUPADOS TOTALMENTE:

Número 1, tasa mensual 50,28

Número 2, tasa mensual 101,78

Número 3, tasa mensual 153,32

Número 4, tasa mensual 101,78

Número 5, tasa mensual 102,44

Número 6, tasa mensual 50,28

Número 7, tasa mensual 47,93

CAMARAS FRIGORIFICAS:

Carnes, por kg. y día 0,05

Pescado, por caja y día 0,27

Frutas, depósito en grandes cantidades, por caja y día 0,08

Aves y caza, por pieza y día 0,33

Bultos de distintas clases, tasa uniforme, por cada día 0,22

En caso de vacante de un puesto por fallecimiento de su titular, el consorte sobreviviente o los hijos que deseen ocuparlo deberán abonar la cantidad de 712,27 Euros siempre que lo soliciten dentro del plazo de treinta días siguientes al fallecimiento del titular tal y como se establece en el reglamento del Mercado Central de Abastos.”

14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO Y SITUADO DE GANADOS

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuantía de esta tasa se ajustará a la siguiente

TARIFA

Servicio de Estancia y embarcadero: Euros

Por cada res de ganado vacuno, caballar, mular, y asnal al día 0,48

Por cada res lanar o cabria por día 0,17

Se abonarán los gastos de mantenimiento según coste de mercado.

Servicio de pesada en Báscula:

Por cada res de ganado vacuno, equino, mular, asnal, lanar y cabrío 0,48

Servicio de Estabulación:

Por cada res vacuna, equina, mular o asnal por día 1,55

Por cada res de cerda y por día 1,55

Por cada lechón y día 1,55

Por cada res lanar o cabría, por día 1,49

Igualmente se abonarán los gastos de mantenimiento según coste del mercado.



Servicio de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado:	
Servicio de limpieza por cada vehículo	6,62
Servicio de desinfección por cada vehículo	3,31
Ocupación de dependencias:	
La ocupación de los locales o dependencias, al mes	347,74
Ocupación de vehículos, oficinas móviles y maquinaria en función de días y superficie, por metro cuadrado	3,47
Las presentes tarifas incluyen el I.V.A.	
El local destinado a bar y en su caso con autorización para instalación supletoria de un kiosco, se efectuará por contratación mediante subasta pública.”	

15.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS, UTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. 1. La cuantía de la presente tasa se ajustará a la siguiente

TARIFA

	Euros
a) Cisterna-aljibe, por salida del parque	72,07
- Por cada Kilómetro recorrido	0,29
b) Escalera de mano, salida del parque	0,56
c) Sillas, por unidad y día	0,87
d) Pala excavadora mecánica, desde la salida del parque por hora	44,47
e) Tarimas, por modulo de 2,50 m2 y día	3,85
f) Vallas metálicas, por unidad y día	0,61
g) Otros efectos, por unidad y d	2,16
h) Por deposito de objetos en almacenes municipales, por unidad y día	0,60
i) Señales de trafico por unidad y día	1,92
j) Conos y otros elementos de seguridad vial	1,13
k) Cintas de seguridad, por metro	0,28
l) Por cesión de plantas del vivero municipal, por unidad (precio de reposición)	
m) Por cesión del juego de cucañas, por unidad y día	3,54
y llevará consigo la constitución de una fianza de:	376,76
n) Cesión de casetas, por unidad y día	34,15
ñ) Escaleras de acceso a la tarima	2,37

2. En caso de transporte por el Ayuntamiento a cuenta de los particulares solicitantes, las tarifas se incrementarán en la siguiente forma:

- a) Coste de mano de obra por cada hora o fracción de prestación del servicio por persona.
 - Según convenio laboral vigente en el momento o norma sobre retribuciones de los funcionarios locales.
- b) Por cada vehículo usado para el transporte por hora o fracción 13,61

3. Junto con el pago previo del presente precio los usuarios de los útiles referenciados deberán depositar una fianza, correspondiente al 50 % del importe del precio, fijándose el importe mínimo de la misma en la cantidad de 114,89 Euros, que será reintegrada una vez devueltos los enseres prestados al almacén municipal.



4. Tarifas a aplicar:

En caso de reconstrucción o reposición del pavimento de las vías públicas y cuando las obras sean ejecutadas por el Ayuntamiento a cuenta de los particulares serán las siguientes:

a) Coste de mano de obra por cada hora o fracción de prestación del servicio por persona, según convenio laboral vigente en el momento o normativa sobre retribuciones de los funcionarios locales.

b) Por cada vehículo 6,45

c) El material se incluirá a precio de coste

Costes indirectos sobre la suma que resulte de aplicar a los apartados anteriores a) y b) se incrementará con el 16%.”

16.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESCATE DE PERROS DE LA VIA PUBLICA.

Se modifica la denominación de la ordenanza pasando a ser “Tasa por la prestación del servicio de rescate de animales de la vía pública”.

La palabra “perro” que aparece en todo el articulado de la ordenanza queda sustituida por la palabra “animal”.

17.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas que se señalan a continuación:
PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE)

TARIFA

Euros

Entrada de adulto	2,90
-------------------	------

Entrada universitarios y estudiantes de FP (acreditación con carnet de estudiante) así como mayores de 65 años	1,85
---	------

Entrada juvenil (hasta 18 años)	1,20
---------------------------------	------

Bono adulto (15 pases)	32,25
------------------------	-------

Bono adulto (30 pases)	61,10
------------------------	-------

Bono universitarios y mayores de 65 años (15 pases)	21,45
--	-------

Bono universitarios y mayores de 65 años (30 pases)	41,85
--	-------

Bono juvenil (15 pases)	14,35
-------------------------	-------

Bono juvenil (30 pases)	26,65
-------------------------	-------

Uso de una calle en horario convenido y para grupos concertados (max. 15 personas)	18,15
--	-------

Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades mediante convenio	22,05
--	-------

Vaso de aprendizaje en horario convenido y para realización de actividades organizadas mediante convenio	24,25
--	-------

Piscina completa competición (Jornada de mañana y tarde)	170,75
--	--------

PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA SUR

Recargo por iluminación artificial	7,40
------------------------------------	------

Entrenamientos	8,95
----------------	------

Partido competición sin publico, Euros hora	17,65
---	-------



CENTRO DE USOS MÚLTIPLES CARLOS SASTRE

A.- Entrenamientos por hora de uso:

a) 1/3 Cancha	9,05
b) 2/3 Cancha	17,05
c) 3/3 Cancha	24,25

B.- Partidos de competición:

a) Partido sin público o entrenamientos	28,20
b) Temporada y otros torneos	396,55

C.-Recargo por iluminación:

a) Hora , Pabellón: - 1/3 Cancha	6,85
b) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha	7,90
c) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha	10,15

D.-Salas de usos múltiples

a)-Individual hora-	2,30
b)-Grupo, máximo 20 usuarios, hora	9,05

PISTAS DE ATLETISMO

Uso individual	2,00
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios)	9,35
Uso de grupos 1 mes en horario convenido(Max. 15 horas/mes)	68,30
Bono uso individual (15 pases)	20,15

GIMNASIOS, SALAS DE ARTES MARCIALES Y SIMILARES

Uso individual (hora)	1,40
Uso de grupos (max. 20 usuarios) (hora)	8,55

PISTAS EXTERIORES BALONCESTO, BALONMANO, VOLEIBOL

Recargo por iluminación artificial (Hora)	1,25
Uso de entrenamiento o competición (Hora) de 17 a 22 horas	4,50
Uso de entrenamiento o competición de 8 a 17 horas de lunes a viernes de octubre a mayo (hora)	2,85

PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (Hora)	1,25
Entrenamiento o competición (hora)	2,85
Bonos de 5 tickets	12,50
Bonos de 10 tickets	23,25
Uso en horario convenido mediante convenio	4,40



PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (Hora)	1,25
Uso de entrenamiento o competición (hora) de 8 a 17 horas. De lunes a viernes de octubre a mayo	4,00
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior	5,50

PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (Hora)	1,25
Entrenamientos 1 hora	4,00
Bono de 5 entradas	17,95
Bono 10 entradas	34,25
Bono 30 entradas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	52,50
Uso en horario convenido mediante convenio	5,50

PISTA DE CICLISMO (VELODROMO)

Uso individual	1,25
Uso para Federación y Clubs, según convenio.	

SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso colectivo (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador)	21,00
---	-------

PISTAS PADLE

Alquiler 1 hora	4,40
Recargo iluminación	1,10
Bono de 10 entradas	33,00
Bono de 30 entradas	55,10

PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS

Alquiler 1 hora	2,75
-----------------	------

CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y NATURAL

Euros

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados (hora)	4,50
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	22,60
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos cat. Inf., Cad. y Juv. equipos federados (hora)	9,05
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos cat. Inf., Cad. y Juv. equipos no federados (hora)	34,15
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos cat. Adultos equipos federados (hora)	18,15
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos cat. Adultos equipos no federados (hora)	57,30
Recargo de iluminación:	
- Campo de Fútbol 7	2,75
- Campo de Fútbol 11	6,60



USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Piscinas cubiertas, gimnasio y pistas de atletismo (anual) 132,20

Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.”

Se añade al artículo 26 el siguiente apartado 3:

“3. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la utilización de las instalaciones autorizadas en los supuestos en que se demuestre que éstas están siendo utilizadas para fines diferentes para los que fueron solicitadas.”

18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuantía de la Tasa será la fijada en la tarifa que se señala a continuación:

A.- Entrenamientos por hora de uso:

	Euros
a) 1/3 Cancha	9,00
b) 2/3 Cancha	17,00
c) 3/3 Cancha	24,25
d) Frontón.	4,50
e) Rocódromo.- Individual-	2,30
f) Sala multiusos -Individual hora-	2,30
-Grupo, máximo 20 usuarios, hora	9,00

B.- Partidos de competición:

a) Partido sin público o entrenamientos	28,20
b)Temporada y otros torneos	396,50

C.-Recargo por iluminación:

Hora , Pabellón: - 1/3 Cancha	6,80
- 2/3 Cancha	7,90
- 3/3 Cancha	10,10
Hora , Frontón	2,30

D.- Escuelas deportivas:

- No Municipales, 40% de reducción sobre tarifa A
- Escuelas Municipales y Centros de tecnificación y perfeccionamiento deportivo de Castilla y León, reconocido por el servicio de Formación de la Dirección General de Deportes y Juventud durante el cumplimiento de los programas técnicos, previa solicitud del interesado, hasta el 100% de reducción sobre tarifa A.

E.- Uso de instalaciones

a) Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo o esparcimiento	881,16
b) Actos de carácter político fuera de campaña electoral	275,36
c)Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones, asociaciones o entidades legalmente autorizadas	275,36
d) Actividades de carácter estrictamente cultural	176,24
e) Suplemento a partir de las 23,00 horas o fuera de horario	15,44

En los torneos deportivos el tiempo máximo de utilización será de tres horas; por cada hora que exceda de dicho límite, la tarifa aplicable será de 7,56 Euros. Estas tarifas no incluyen el enganche y consumo de luz.



F.- Esquí:

- | | |
|---|--------|
| a) Semana blanca, por persona y actividad | 165,22 |
| b) Día blanco, por persona y actividad | 22,05 |

G.- Rocódromo de San Antonio

- | | |
|--|------|
| a) Alquiler pared o bulder para grupos organizados, 1 hora por equipo, previa solicitud | 7,25 |
| b) Uso del rocódromo por federados durante temporada, previo
Convenio con la Federación o clubes, por persona y temporada | 7,60 |

Para cualquier uso del Rocódromo o Bulder será imprescindible presentar la tarjeta federativa actualizada.

H.- Actividades polideportivas de verano 10,50 “

Se añade al artículo 8 el siguiente apartado 3:

“3. El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la utilización de las instalaciones autorizadas en los supuestos en que se demuestre que éstas están siendo utilizadas para fines diferentes para los que fueron solicitadas.”

19.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Se modifica el punto 3 del apartado 3 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“3) Para las personas con discapacidad y que precisen de un acompañante, el acceso a la visita del recinto amurallado será gratuito.”

- Se modifica el primer párrafo del apartado 6 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos

“6. Alquileres de edificios o espacios municipales:

	Uso cultural	Uso comercial
- San Francisco	150 Euros/día	600 Euros/día
- Episcopio	75 Euros/día	150 Euro/día
- Casa de las Carnicerías	20 Euros/día	100 Euros/día
- Salón de Actos Centro Polivalente Sur	10 Euros/día	50 Euros/día
- Plaza de Toros	500 Euros/día	1.000 Euros/día
- Cubierta Multiusos	500 Euros/día	1.000 Euros/día
- Centro Municipal San Segundo	10 Euros/día	50 Euros/día
- Centro San Nicolás	10 Euros/día	50 Euros/día”

Se modifica el apartado 7 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“ La cuantía de la tasa por la Colección Descubre Avila (Descubre Avila, Sueña en los Palacios, Cuna de Santa Teresa, Tesoros del Románico) será de 3 Euros. La de los Folletos individuales de cada uno de los anteriores será de 1 Euro.

La cuantía de la tasa por el Folleto de la Muralla adquirido independientemente del ticket de subida a la Muralla será de 1 Euro.”

20.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LAS OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE AVILA

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuantía de la Tasa será la siguiente:

DESPACHOS.- PRECIO MENSUAL:

Oficina Individual 116,81 Euros

Oficina Doble 222,43 Euros

Oficina Doble Compartida93,62 Euros por cada espacio./187,24 Euros.



La tarifa establecida para la Oficina Doble se aplicará en el caso de que una sola empresa ocupe uno de los espacios dobles del Vivero de Empresas.

La tarifa establecida para la Oficina Doble compartida se aplicará en el caso de que sean dos empresas distintas las que ocupen uno de los espacios dobles del Vivero de Empresas. En este caso, se establece la tarifa para cada una de las empresas que integren ese espacio.

ALQUILER DEL AULA MULTIUSOS

El Aula Multiusos se puede dividir en dos partes: Aula de Formación y Sala de Juntas y Reuniones. En el caso de que alguna de las empresas integrantes del Vivero de Empresas, requiera y solicite la utilización de todo o parte del Aula Multiusos para el desarrollo de actividades lucrativas, le será de aplicación la siguiente tarifa:

	Euros/ hora o Fracción
Alquiler Aula de Formación	11,68
Alquiler Sala de Juntas y Reuniones	9,37
Alquiler del Aula Multiusos completa	17,57"

21.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL SERVICIO DE AUTOBUSSES UNIVERSITARIOS

Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“A efectos de pago se entenderá que la prestación del servicio abarca el calendario lectivo.”

Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. A efectos de pago se entenderá que la prestación del servicio abarca las mensualidades comprendidas dentro del calendario lectivo.”

Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Podrán beneficiarse de la utilización del servicio de autobuses universitarios, todos aquellos estudiantes, profesores universitarios o postgraduados que así lo acrediten para la utilización del servicio.”

Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Dicho carnet deberá ser exhibido por el beneficiario en cualquier momento que le sea requerido a efectos de control del servicio, no pudiendo hacerse uso del servicio si no se encuentra al corriente de pago.”

22.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DEL ÁREA DE FORMACIÓN

Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Estarán exentos de pago total o parcialmente aquellos beneficiarios cuyos ingresos de la unidad familiar a la que pertenecen, computándose los saldos netos de rendimientos e imputaciones de rentas, no superen las cuantías establecidas en la presente tabla:

Nº personas unidad familiar	Exentos 100%	Exentos 50%	
	Hasta	Desde	Hasta
Una persona	8.308,75 €	8.308,76 €	9.308,75 €
2 personas	9.308,75 €	9.308,76 €	10.308,75 €
3 personas	10.308,75 €	10.308,76 €	11.308,75 €
4 personas	11.308,75 €	11.308,76 €	12.308,75 €
5 personas	12.308,75 €	12.308,76 €	13.308,75 €
6 personas	13.308,75 €	13.308,76 €	14.308,75 €
7 personas	14.308,75 €	14.308,76 €	15.308,75 €
8 personas	15.308,75 €	15.308,76 €	16.308,75 €



Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas unidas entre sí por vínculos de consaguinidad, afinidad, adopción o matrimonio que convivan en la misma vivienda que constituye el domicilio familiar. Se incluye dentro del concepto de unidad familiar a las personas que mantengan una convivencia de hecho o análoga a la conyugal.”

23.- Queda suprimida la vigente Ordenanza reguladora del Precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria y se establece en su lugar la siguiente Ordenanza fiscal reguladora del mismo precio:

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

OBJETO

Artículo 1.- Constituye el objeto del precio público la realización de las siguientes actividades comprendidas en el Programa de Animación Comunitaria:

Salud y Ejercicio Físico.

Artísticas.

Campamentos Urbanos.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. 1. Están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades.

2. Previa presentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo anterior, con fecha de presentación vencida a la fecha de la solicitud o de la certificación de no estar obligado a su presentación de acuerdo con las normas de dicho impuesto, en la que figurarán los datos de los que dispone la A.E.A.T., estarán exentos del pago total o parcialmente aquellos beneficiarios cuyos ingresos de la unidad familiar a la que pertenecen, determinados en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no superen las cuantías establecidas en la presente tabla:

Nº personas de la unidad familiar	Exentos			50%
	HASTA EUROS	DESDE EUROS	HASTA EUROS	
UNA PERSONA	8.308,75	8.308,76	9.308,75	
2 PERSONAS	9.308,75	9.308,76	10.308,75	
3 PERSONAS	10.308,75	10.308,76	11.308,75	
4 PERSONAS	11.308,75	11.308,76	12.308,75	
5 PERSONAS	12.308,75	12.308,76	13.308,75	
6 PERSONAS	13.308,75	13.308,76	14.308,75	
7 PERSONAS	14.308,75	14.308,76	15.308,75	
8 PERSONAS	15.308,75	15.308,76	16.308,075	

Podrá ser requerido por el Ayuntamiento cualquier otro medio demostrativo de los ingresos percibidos o de la pertenencia a la unidad familiar. La no presentación de dicha documentación en el plazo de 10 días hábiles desde su requerimiento dará lugar al pago íntegro de la tarifa.



Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas unidas entre sí por vínculos de consanguinidad, afinidad, adopción o matrimonio que convivan en la misma vivienda que constituya el domicilio familiar. Se incluye dentro del concepto de unidad familiar a las personas que mantengan una convivencia de hecho análoga a la conyugal.

3. Asimismo estarán exentos de pago aquellas personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 65%.

TARIFAS

Artículo 3.- El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD	Precio persona/campamento
Actividades Salud y Ejercicio Físico	15 €
Actividades Artísticas	15 €
Precio persona/campamento	
Campamentos Urbanos	57,69 €

El precio/persona de las actividades no recogidas en esta Ordenanza será establecido por la Junta de Gobierno Local en cada caso.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.- Las cuotas se liquidarán del siguiente modo:

1. Para las Actividades de Salud y Ejercicio Físico y Artísticas:

Las cuotas se liquidarán trimestralmente mediante la formación por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de una lista cobratoria que será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

El pago de dichas cuotas se hará efectivo por medio de domiciliación bancaria dentro de los primeros días de cada trimestre antes del comienzo de la actividad.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectiva la cuota total correspondiente al trimestre, debiéndose abonar la tasa entregada por la tesorería municipal en la entidad bancaria correspondiente, entregando copia sellada de la misma en los Servicios Sociales Municipales.

Reintegro y devoluciones: no procederá su devolución en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

Para los Campamentos Urbanos: Los representantes de los niños/as admitidos deberán entregar en el plazo marcado en las bases de los mismos, en el Registro General del Ayuntamiento, Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal en la que conste la validación mecánica del cobro de la tasa por parte de la entidad colaboradora.

Reintegro y devoluciones:

En caso de renuncia, anterior al inicio del campamento, se reintegrarán los siguientes importes:

Renuncia justificada por enfermedad 100%

Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado, 100%

Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo del Campamento, 100%

Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo del Campamento, 50%

Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución.

Procederá la devolución en los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2010 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.”

24.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º. El Precio Público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por periodos trimestrales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRÍCULA:

Alumnos empadronados	22,00 €
Alumnos no empadronados	25,35 €

b) RECIBOS TRIMESTRALES:

NIVEL 1: MÚSICA Y MOVIMIENTO (2 Ciclos de 2 cursos cada uno)

CICLOS	ALUMNOSEMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
1º CICLO (2 clases semanales de 45 minutos)	56,77 €	65,29 €
2º CICLO (2 clases semanales de 45 minutos)	56,77 €	65,29 €

NIVEL 2: INICIACIÓN (1 Ciclo de 4 cursos)

ASIGNATURAS	ALUMNOSEMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Grupal: 3 alumnos/45 ‘ semana)	48,67 €	55,97 €
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Individual: 30 ‘ semana)	60,83 €	69,96 €
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Individual: 1 hora semana)	85,17 €	97,94 €
CORO (Grupal: 1 hora semana)	48,67 €	55,97 €
CONJUNTO INSTRUMENTAL (Grupal: 1 hora semana)	48,67 €	55,97 €
BANDA DE MÚSICA (Grupal: 1 hora semana)	48,67 €	55,97 €
LENGUAJE Y TEORÍA MUSICAL (Grupal: 1,5 horas semana)	56,77 €	65,29 €

NIVEL 3: AFIANZAMIENTO (1 Ciclo de 4 cursos)

ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Individual: 30 ‘ semana)	60,83 €	69,96 €
PRÁCTICA INSTRUMENTAL (Individual: 1 hora semana)	85,17 €	97,94 €
PIANO COMPLEMENTARIO (Individual: 30 ‘ semana)	60,83 €	69,96 €
CORO (Grupal: 1 hora semana)	48,67 €	55,97 €



CONJUNTO INSTRUMENTAL

(Grupal: 1 hora semana)	48,67 €	55,97 €
-------------------------	---------	---------

BANDA DE MÚSICA

(Grupal: 1 hora semana)	48,67 €	55,97 €
-------------------------	---------	---------

LENGUAJE Y TEORÍA MUSICAL

(Grupal: 1,5 horas semana)	56,77 €	65,29 €
----------------------------	---------	---------

NIVEL4: PROFESIONAL (1 Ciclo de 4 cursos)

ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
-------------	----------------------	-------------------------

PRÁCTICA INSTRUMENTAL

(Individual: 1 hora semana)	85,17 €	97,94 €
-----------------------------	---------	---------

PIANO COMPLEMENTARIO

(Individual: 1 hora semana)	85,17 €	97,94 €
-----------------------------	---------	---------

LENGUAJE Y TEORÍA MUSICAL

(Grupal: 2 horas semana)	75,69 €	87,06 €
--------------------------	---------	---------

25.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLASTICAS

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. El precio público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por períodos trimestrales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRICULA:

Alumnos empadronados	22,00 Euros
----------------------	-------------

Alumnos no empadronados	25,35 Euros
-------------------------	-------------

B) RECIBOS TRIMESTRALES

ESPECIALIDADES	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
DIBUJO	73,50 Euros	78,75 Euros
ESCULTURA	73,50 Euros	78,75 Euros
PINTURA	73,50 Euros	78,75 Euros”

26.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS RIO TORIO

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|---|----------|
| 1.- Por cada minuto de estacionamiento o fracción | 0,0105 € |
| 2.- Abono diario | 4,62 € |
| 3.- Abono semanal | 23,12 € |
| 4.- Abono mensual | 57,28€ |
| 5.- Abono anual con pago fraccionado de carácter mensual... | 687,31 € |



27.- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.1. La cuantía del presente precio viene determinada por las tarifas siguientes:

TARIFAS

A) Suministro de Agua:

Consumo M/3	Cuota doméstica Euros	Consumo m/3	Cuota no doméstica Euros	Consumom/3	Cuota Oficial Euros
Servicio	2,6902		4,9454		4,9454
0-25 m3	0,2689	0-50 m3	0,3182	> 0	0,4313
26-50 m3	0,3574	51-150 m3	0,4232		
51-75 m3	0,5046	> 150	0,6833		
76-100m3	0,6108				
> 100 m3	0,8635				

Cuota de servicio. Es una cuota fija independientemente del consumo y su cuantía está en función del destino del uso del agua.

Esta cuota se abonará por cada uno de los usuarios que figuren en el contrato y dependiendo del uso del agua.

Cuota de consumo. Es una cuota proporcional al volumen consumido y se establecen bloques en función de dicho consumo, aplicándose diferentes precios según sea la utilización: Doméstico, no doméstico o para Organismos oficiales.

B) Tomas o enganches de agua bruta directamente sobre las tuberías de traída de los embalses de Becerril, Serones o Fuentes Claras:

Cuota variable: > 0 m3 a 0,1963 Euros/m3, facturación trimestral.”

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. A las familias numerosas y las unidades familiares con cinco o más miembros que acrediten tal circunstancia mediante certificado de convivencia, con contador individual, se aplicará la siguiente cuota doméstica:

Consumo m3	Cuota doméstica
De 0 a 50 m3	0,2689 Euros/m3
De 51 a 75 m3	0,3659 Euros/m3
De > de 76 m3	0,5046 Euros/m3

La aplicación de esta tarifa tendrá en todo caso carácter rogado.”

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Fianza. Al formalizar el contrato se abonará por cada uno de los usuarios incluidos en el mismo, la cantidad que se indica en concepto de fianza como garantía de su cumplimiento y en función del destino del uso del agua:

	Euros
- Fianza para consumos domésticos:	51,35
- Fianza para consumos no domésticos:	102,63
- Fianza para consumo Organismos Oficiales:	102,63

El importe de la fianza sólo será devuelto cuando se curse la baja del contrato de suministro.”

Se modifica la letra b) del artículo 13, que queda redactada en los siguientes términos:



“b) Al formalizar el contrato, se abonará por el usuario la cantidad de 91,95 Euros en concepto de fianza como garantía de su cumplimiento.”

28.- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, según el siguiente cuadro:

Consumo	Cuota doméstica	Consumo m/3	Cuota no doméstica	Consumom/3	Cuota Oficial
Agua M/3	Euros		Euros		Euros
Servicio	0,6237		0,6237		0,6237
0-25 m3	0,2464	0-50 m3	0,2834	> 0	0,3964
26-50 m3	0,3167	51-150 m3	0,3628		
51-75 m3	0,4246	> 150	0,5668		
76-100m3	0,4988				
> 100 m3	0,7002				

A las familias numerosas y las unidades familiares con 3 o más miembros que acrediten tal circunstancia mediante certificado de convivencia, con contador individual, a las que previa solicitud con carácter rogado se les aplique las cuotas domésticas por consumo de agua establecidas en el art. 3 de las Normas reguladoras del Precio por suministro de agua potable, se les aplicará las siguientes cuotas domésticas por depuración:

Consumo m3	Cuota doméstica
De 0 a 50 m3	0,2464 Euros/m3
De 51 a 75 m3	0,3167 Euros/m3
De > de 76 m3	0,4246 Euros/m3 “

29.- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR UTILIZACION DE APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS DE LOS EDIFICIOS DEL RASTRO, DE LOS JERONIMOS Y DE LA PLAZA DE SANTA TERESA

Se modifican las Tarifas del Aparcamiento de Los Jerónimos y del Aparcamiento de El Rastro que quedan redactadas en los siguientes términos:

“LOS JERONIMOS

Por cada minuto de estacionamiento	0,0108 Euros
Hora de estacionamiento	0,65 Euros
Abono mes turismos	46,75 Euros

EL RASTRO

Por cada minuto de estacionamiento	0,0108 Euros
Hora de estacionamiento	0,65 Euros
Abono (50% plazas) (mes) turismos	30,05 Euros
Abono mes autocares	66,80 Euros



30.- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES

Se modifica el apartado de Tarifas que queda redactado en los siguientes términos:

“Tarifa General: Prepagada, estancia máxima 120 minutos

Mínimo 20 minutos 0,20 Euros

Primera hora 0,60 Euros

Máximo 120 minutos 1,10 Euros

Se podrán obtener fracciones intermedias de 0,05 Euros.

Tarifa Post-pagada, para anulación de denuncia no divisible

Anulación sin tique 3,50 Euros

Anulación con tique pasado 2,00 Euros

Esta tarifa se satisface dentro de los 60 minutos siguientes a la imposición de la denuncia, a través del expendedor.

El tique obtenido se entregará al Controlador de Zona o se depositará en el buzón existente al efecto en el parquímetro, junto con el billete de la denuncia.

Tarifa de Residente: Prepagada, sin límite de estacionamiento

Tique diario 0,35 Euros

Distintivo Anual 50,00 Euros

Posibilidad de tique semanal, quincenal o mensual a través del parquímetro.

Tarifa Disuasoria

Primera hora 0,15 Euros

Jornada de Mañana (4 horas) 0,45 Euros

Jornada de Tarde (3,5 horas) 0,45 Euros

Jornada Completa (7,5 horas) 0,90 Euros

Fracciones intermedias de 0,05 Euros.”

31.- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA EN EL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR “PIEDRA MACHUCANA”

Se modifica el apartado 3 del Epígrafe “Obligados al pago”, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.Se considera unidad familiar a efectos de esta ordenanza a las siguientes:

Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

En cualquier caso se considerara la situación de convivencia a fecha de la solicitud.”

32.- NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

En el epígrafe de Obligados al pago se añade el siguiente párrafo:

“ Estarán exentas del pago del precio las personas con una minusvalía igual o superior al 65% o con reconocimiento de movilidad reducida.”

Se modifican las Tarifas, que quedan redactadas en los siguientes términos:



TARIFAS

- Billete ordinario 0,80Euros.
- Bono ordinario 4,70 Euros.
- Bono jubilado 1,80 Euros.
- Bono joven 3,35 Euros.

33.- Se establecen las siguientes normas:

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREMATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

OBJETO DEL SERVICIO

Constituye el objeto del servicio la prestación de los servicios de Crematorio del Cementerio municipal.

OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago de este precio las personas que lo soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

TARIFAS

- 1.- SERVICIO DE INCINERACIÓN (Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar): 400 €.
- 2.- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO: 50 €.
- 3.- EXTRACCIÓN DE CINZ : 150 €.
- 4.- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS: 150 €.
- 5.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL: 0,082 € POR DIA.
- 6.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL: 0,16 € POR DIA.

NORMAS DE GESTIÓN

El pago de este precio será gestionado por la empresa concesionaria y deberá efectuarse mediante su ingreso en la cuenta bancaria de su titularidad habilitada al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 2010 y seguirán en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.

Ávila, 2 de diciembre de 2009

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*

Número 4.761/09

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que, el Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2009, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente el Expediente nº 2/2009 de Suplemento de los Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009.



Permanecerá expuesta al pública a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín de la Provincia.

De no presentarse ninguna reclamación, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

- Se aumentarán los siguientes créditos:

Función	Artículo	Concepto	Denominación	Aumento
1	22	000	Material de Oficina	500 euros
1	22	706	Estudios y Trabajos Técnicos	6.000 euros
1	22	200	Teléfonos	500 euros
5	60	001	Rehabilitación Edificio Antiguo Granero	10.000 euros
5	62	202	Rehabilitación de la Cafetería de la Verbena	70.000 euros

TOTAL SUPLEMENTOS: 87.000 euros

- Los citados aumentos de crédito se realizan con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2008 en la misma cantidad de 87.000 euros.

En Fresnedilla, a 26 de noviembre de 2009.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.

Número 4.778/09

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y no pudiendo proceder a la práctica de la notificación por no hallarse en el domicilio que figura en el Padrón Municipal de Habitantes, mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 25.11.09, ha sido declarada la caducidad de las inscripciones patronales de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

Apellidos y nombre	Doc. identificación	Ultimo domicilio
ANGELES MIÑANO, Miguel Antonio	X06387804-Z	Pl. José A. Vaca de Osma, 2; 2º-C
REDA, El Kouarti	P 421661	Pl. José A. Vaca de Osma, 2; 2º-B
DRISS, Rachdi	X05454193-L	c/ El Candil, 2
ROSARIO DE LA ROSA, Olga	X08741830-J	c/ Las Eras, 21
TAYEB, El Yousfi	R 938010	Pl. José A. Vaca de Osma, 2; 2º-B
DRISS, El Souiri	X08852544-M	c/ El Candil, 2

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que en el plazo de VEINTE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan los interesados más arriba relacionados personarse en las oficinas municipales al objeto de renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.



Transcurrido dicho plazo sin hacer efectiva dicha renovación, se procederá a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, siendo la fecha de efecto de la baja la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En San Pedro del Arroyo, a 26 de Noviembre de 2009,
El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.809/09

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 6 de Noviembre de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON MOHAMED EL MOURABIT, con domicilio en la Calle Vallespin, 66 2º A, Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON MOHAMED EL MOURABIT, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Para dictar esta resolución se han tenido en cuenta exclusivamente los ingresos del solicitante, en aplicación del artículo 3.3 de la Ley 1/96, por estimar la

existencia de intereses contrapuestos entre los dos cónyuges. Sin embargo, si el proceso se sustanciase de mutuo acuerdo, la resolución podría ser revisada como consecuencia de la consideración conjunta de los ingresos de aquéllos.

Debe hacerse constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.4 de la Ley 1/96, de 10 de enero "cuando se reconozca el derecho a asistencia jurídica gratuita para procesos en los que proceda la petición de "litis expensas" y éstas fueran concedidas en resolución firme a favor de la parte que litiga con el reconocimiento del derecho a asistencia jurídica gratuita, el Letrado y Procurador intervinientes podrán exigir a ésta el pago de sus honorarios hasta el importe total de la partida aprobada judicialmente para este concepto".

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de Divorcio, a iniciar ante el Juzgado Decano de Ávila. (Nº Orden Colegio Abogados 1149/2009).

En Ávila, a 21 de Octubre de 2009

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 4.742/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

Dña. CARMEN BURDIEL ALVARO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA



HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 416/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA representado por D^a. YOLANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra ALFONSO SÁNCHEZ MUÑOZ en reclamación de 128.835,03 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 15.120,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA.- Vivienda en planta tercera, derecha exterior letra C, en la calle Hermanos Clemente Romeo, nº 1, de Ávila. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, despensa, cuarto de baño, comedor-estar y cuatro dormitorios.

Linda: derecha, calle del Norte; izquierda, vivienda tercero izquierda exterior, letra D; fondo, calle del Oeste; frente, descansillo de escalera, patio de luces y la vivienda tercero centro, letra E.

Finca registral 7.579, inscrita al tomo 2.288, libro 791, folio 50, inscripción 7^a del Registro de la Propiedad de Ávila.

La referencia catastral de la finca descrita es 7116001UL5071NO018AZ

La subasta se celebrará el próximo día 12 de marzo de 2.010 a las 10,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en CALLE RAMÓN Y CAJAL Nº 1, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1^a.- Se fija como valor de la vivienda embargada al objeto de que sirva de tipo en la subasta la cantidad de 158.250,00 euros.

2^a.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3^a.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4^a.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5^a.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia nº 1065, cuenta nº 0283 0000 06 0416 09, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6^a.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7^a.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8^a.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9^a.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10^a.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11^a.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Ávila, a veintitrés de Noviembre de dos mil nueve.

El Secretario, *llegible*.